



BASES SUBVENCIÓN A JÓVENES DEPORTISTAS DE ALMUSSAFES 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las/os jóvenes deportistas de este municipio con el fin de fomentar el deporte de competición como factor de impulso, entre otros de valores y principios que hacen que pueda mejorar la sociedad, siendo estas pautas de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006 se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar a las/os jóvenes deportistas en el ejercicio de sus actividades. En este sentido, las bases se han consensuado en el Consell Municipal d'Esports.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las/os jóvenes deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, y de los objetivos establecidos en el Reglamento del Consejo Municipal de Deportes, aprobado por acuerdo plenario de 7 de marzo de 2024 (Publicado en el BOP nº 61 de 27-03-2024), todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se ajustan a lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027), que contiene los objetivos a conseguir y los efectos que se pretenden con su aplicación, y la Ordenanza General de Subvenciones, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y en su caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorgan.

La concesión de la subvención y su gestión por los jóvenes deportistas subvencionados/os se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con los jóvenes deportistas de Almussafes, en la financiación de los programas de entrenamiento y competición, para alcanzar sus objetivos.

Serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas a realizar en la temporada deportiva de septiembre de 2025 a agosto de 2026.

SEGUNDA.- Financiación

Las subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3410-481.00 del presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Almussafes hasta la cantidad de 7.500,00 **euros**.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones

La cuantía máxima a conceder será de hasta **965,00 €** por solicitante, modalidad, y temporada deportiva. En ningún caso la subvención podrá superar el total del presupuesto presentado por el/la joven deportista.

El importe total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente citadas. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los solicitantes superasen la consignación inicial, se podrá distribuir la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

CUARTA.- Requisitos para ser beneficiario

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los jóvenes deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Podrán obtener la condición de beneficiario los jóvenes deportistas en los que concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Regulatorias y además cumplir las tres circunstancias siguientes:

- a.- Ser menores de 21 años o en todo caso cumplir los 21 años durante el 2026.
- b.- Empadronamiento. Deberán cumplir uno de las siguientes requisitos:
 - Ser residentes y empadronados en Almussafes al menos un año cumplido al inicio de la temporada que se subvenciona.
- c.- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.



No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable, o por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Actividades subvencionables

Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por los jóvenes deportistas cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.

El programa presentado por el deportista deberá cumplir:

1. Que sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo (licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos).
2. Que contenga:
 - Relación detallada de las actividades a realizar. (entrenamientos, competiciones, etc.).
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos.
3. Cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.

Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante la temporada deportiva, mediante la presentación de las facturas correspondientes en concepto de:

1. La adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. En la factura tendrá que indicarse, expresamente, la descripción del material que deberá ser, obligatoriamente, específico de la modalidad deportiva practicada por el deportista solicitante.
2. La participación en competiciones deportivas (desplazamiento y estancia, con indicación de lugar, fecha y competición de que se trate). Las facturas justificativas de los gastos de desplazamientos, no podrán superar el 25% de la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento.
3. Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos (clínicos, formación deportiva, etc.)

No serán subvencionables las facturas derivadas de la compra de productos farmacéuticos y protésicos.

Tampoco serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.), ni aquellos programas en los que se incluya alguno de los siguientes actos:

- a. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o que atenten contra los derechos fundamentales de la persona.
- b. Actividades académicas, excepto la formación en temas deportivos.
- c. Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.
- d. Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- e. Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- f. Actividades que no tengan un claro interés deportivo-social.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de la disposición de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades.



SEXTA. Solicitud, plazo de presentación y documentación a presentar

El **plazo de presentación** de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente vía telemática en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento

<https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=1>

o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o en la oficina auxiliar del registro del Área (dentro de sus respectivos horarios), además de poder utilizar cualquier otro medio establecido legalmente.

Documentación que debe aportar el solicitante:

La **solicitud** de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y el resto de documentación comprendida en los anexos, estará disponible en la web municipal

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-esports/subvencions-esports-joves-esportistes/>

La solicitud irá firmada de manera obligatoria por el solicitante o un representante legal del mismo y contendrá:

1. Solicitud conforme al modelo normalizado, que contiene:

- Datos del deportista y de su madre/padre/tutor legal, si es menor de edad
- Plan de trabajo de la temporada de la actividad deportiva, con indicación de:
 - Nombre del Club o entidad deportiva al que pertenece.
 - Categoría en la que participa (benjamín, alevín, etc.)
 - Especialidad/es deportivas en la que participa (dentro de modalidad deportiva a la que pertenece. Ejemplo; si es de atletismo, realiza 1500 metros; si es natación, crol o espalda. etc.).
 - Cual es el objetivo a conseguir esta temporada 2025-2026.
 - El planning de entrenamiento que realiza tanto semanalmente, como mensualmente, hasta finalizar la temporada, donde se indique:
 - Días de la semana que entrena.
 - Horario de entrenamiento.
 - Nombre y apellidos del entrenador/es del solicitante y titulación correspondiente.

- Calendario de competiciones.
- El coste detallado de los gastos que ocasiona el entrenamiento y competiciones (pago entrenador, desplazamientos, material, etc.).
- Anexo III ficha autoevaluada

Además, junto con la solicitud deberá presentar:

2. Certificado/documento oficial expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales de la temporada anterior, concretamente del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto del 2025.

3. DNI del solicitante y del tutor legal que firma la solicitud, en el caso de menores de edad.

4. Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta

Requisitos que debe cumplir el solicitante, cuya documentación aporta el Ayuntamiento:

- a) Certificado del Tesorero Municipal de no tener deuda con la Administración Ayuntamiento de Almussafes.
- b) Certificado histórico de empadronamiento, con indicación de su antigüedad.
- c) Copia del BOE y del DOGV, donde aparecen publicadas las listas de deportistas de élite correspondientes a la temporada 2024-2025 o 2026
- d) Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones en el caso de ser mayores de 16 años, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización en cada caso de los documentos de que se trate.

Caso de no manifestar lo contrario, la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o en su caso por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

SÉPTIMA. Criterios de baremación

Se establece la siguiente clasificación de modalidades:

- Deportes de equipo (baloncesto, balonmano, fútbol, etc.).
- Deportes olímpicos individuales (ciclismo, atletismo, natación, tiro olímpico, gimnasia, triatlón, tenis, etc.).



ESPORTS

- Deportes no olímpicos individuales (frontenis, billar, petanca, caza, pesca, motociclismo, etc.).
- Deportes autóctonos (pilota valenciana, colombicultura, etc.).

Se valorarán todos los deportistas de cada una de las modalidades según los criterios que se establecen en esta base octava.

Los deportistas deberán cumplir uno o varios de los apartados siguientes:

- 1.** La condición de deportista de élite, figurando en la Lista de Deportistas de Élite de Promoción de la Comunidad Valenciana, correspondiente a la temporada 2024,2025 ó 2026.
- 2.** Deportistas con proyección futura:
 - a) Los deportistas que formen parte de selecciones nacionales o autonómicas en su modalidad deportiva y categoría.
 - b) Los deportistas que ostenten algún título o récord nacional o autonómico.
 - c) Cualquier deportista que a propuesta de su club y teniendo en cuenta su trayectoria y progresión en su modalidad deportiva, pueda ser considerado como promesa.
- 3.** Alcanzar una puntuación de 2, que será establecida según la tabla de puntuación establecida en esta base.

Aquellas personas que no cumplan ninguno de los tres requisitos les será desestimada la solicitud.

Criterios para la valoración de la beca

- Declaración de deportista de élite (sólo se considerará la más importante).
 1. Deportista de élite nacional: 430,00 €.
 2. Deportista de élite de la C. Valenciana: 270,00 €.
- Puntuación determinada en los criterios objetivos estipulados.

Una vez restada el importe destinado a deportistas de élite de la cuantía general destinada a este tipo de subvenciones 7.500,00 € la cantidad restante, se distribuirá de forma proporcional a los puntos conseguidos en la valoración estipulada en las presentes bases. La suma de ambas cantidades, no podrá superar los 965,00 € de subvención para los deportistas considerados de élite, y en el caso de jóvenes deportistas no reconocidos como de élite de 645,00 €.

Valoración

- 1.** Los puntos se establecían según el resultado obtenido de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante la temporada

anterior, para proclamar campeón: provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial, olímpico. (No contabilizarán resultados en Copa de España).

2. Si una misma persona ha participado en distintas modalidades oficiales se le aplicaría el resultado en cada una de ellas.

3. La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

a) Para formar parte de la selección, tanto autonómica como nacional:

Provincial	Autonómica	Nacional
2	3	4

b) Por los resultados obtenidos en la participación en las competiciones oficiales federadas:

CAMPEONATO	1ª POSICIÓN	2ª POSICIÓN	3ª POSICIÓN	SIGUIENTES
Provincial	1	0,9	0,8	-0,1 por posición
Autonómico	2	1,9	1,8	-0,1 por posición
España	3	2,9	2,8	-0,1 por posición
Europeo/Juegos Mediterráneos/Iberoamericanos	4	3,9	3,8	-0,1 por posición
Campeonato Mundial	5	4,8	4,7	-0,1 por posición
Olimpiadas	6	5,7	5,4	-0,1 por posición

OCTAVA. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Instrucción:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Deporte, el cual realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de formular la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor deberá verificar que los solicitantes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y la convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.



ESPORTS

3. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con el que dispone la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe en el cual conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación realizada conforme a la documentación presentada.

5. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución provisional en la cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.

6. La propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración se publicará en la web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a partir del día siguiente a su publicación.

7. Se podrá prescindir del tramite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

8. Finalizado el plazo indicado en el apartado 6, y no se hubieran presentado alegaciones, la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración será definitiva y procederá emitir propuesta de concesión o denegación de las ayudas por la Concejalía de Deportes para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.

En caso de constar alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a su resolución, para posteriormente proceder como en el párrafo anterior.

Composición Comisión de Valoración:

- El Concejal delegado de Deportes, que actuará como Presidente.
- El Director del Área o técnico que le sustituya.
- Un funcionario/a del departamento que actuará como Secretario/a.

Los miembros de esta Comisión han sido nombrados por Resolución de la Alcaldía número 1662, de 11 de julio de 2023.

Resolución:

1. El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas. La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en la web municipal y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes.

2. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido este plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado ninguna resolución, por parte de la administración, se habrá de entender que ha sido denegada tácitamente.

3. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

4. Será causa de denegación:

- No haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.
- No haber realizado el 50 % del programa presentado para la temporada anterior, excepto en casos de fuerza mayor, pandemias, lesiones, etc.

NOVENA. Justificación de la subvención: Documentación y plazo

Para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a presentar la documentación justificativa ante el Ayuntamiento de Almussafes antes del 31 de octubre de 2026. Este plazo se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2026 en el caso de que la resolución de adjudicación de dicha subvención hubiera sido dictada durante el mes de octubre.

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

1. Ficha de justificación conforme al modelo oficial, en la que también se especificará la memoria de la programación deportiva realizada y presentada en esta convocatoria, con indicación de los resultados obtenidos mediante declaración responsable del deportista.

2. Modelo de justificación económica, donde se detallarán el número, fecha, proveedor, concepto e importe de las facturas presentadas para justificar. (anexo II).

3. Facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos, referidos a los gastos realizados durante la temporada objeto de subvención, y que deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión.



ESPORTS

- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del castellano deberá ir acompañado de su traducción.
4. Documentación gráfica que acredite que se ha publicitado la subvención conforme establece la normativa en materia de transparencia.
5. En el supuesto que los beneficiarios tuviesen otras subvenciones, deberán aportar **declaración responsable**, en la que especificarán:
- a) La relación de las entidades que les ha subvencionado.
 - b) La cuantía que cada entidad les ha subvencionado, indicando si esta ha sido en metálico o en especie.
 - c) El importe total de todas las subvenciones recibidas.
 - d) Relación de facturas que se han presentado para justificar dichas subvenciones.

En el caso de que los documentos originales estuvieran redactados en idioma distinto del castellano o el valenciano deberán ir acompañados de su traducción.

La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido. En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que haya procedido el interesado a presentar documentación alguna justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá por la Administración a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

Será causa de denegación de la subvención el no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.

DÉCIMA.- Forma de pago

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50% del total de la subvención concedida, quedando exonerados los beneficiarios de constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El restante 50% se abonará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en las presentes bases.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que son:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en este Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- g) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como:

- a) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Transparencia.
- b) La realización del programa de inversiones para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
- c) Fiscalización: Los deportistas subvencionados quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.
 - Notificar al Ayuntamiento cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
 - El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes,



ESPORTS

procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

d) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DUODÉCIMA.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá a el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores,

cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOTERCERA. Régimen de incompatibilidades

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas al beneficiario no superen el coste de la actividad global subvencionada.

En el caso de que un beneficiario cumpliera los requisitos de las presentes bases y también los requisitos de las destinadas a deportistas de alto rendimiento o con diversidad funcional, sólo podrá acogerse a una de las dos subvenciones.

DECIMOCUARTA. Publicidad, transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Las/los deportistas beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones en lo relativo a transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en dicha legislación, todas las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Almussafes en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley



1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

EL DIRECTOR DEL ÁREA
Alfonso López López